



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



00003

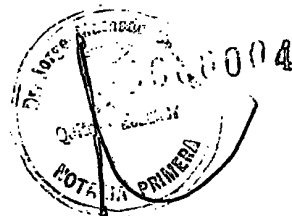
1	
2	
3	Escritura Número Novecientos
4	Veinticinco.- (No. 9 2 5).
5	CONSTITUCION DE LA
6	COMPANIA: En el Distrito Metropolitano
7	PLASTILENE ECUADOR S.A. de la ciudad de Quito,
8	CAPITAL: Capital de la Republica del
9	S/. 5.050.000,00 Ecuador, el día de hoy,
10	DI 4 COPIAS Jueves Tres (3) de Agosto
11	IMC de mil novecientos noventa
12	y cinco ante mí, Doctor
13	Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este
14	Cantón, comparece el señor Doctor JUAN FERNANDO PAEZ
15	TERAN, por sus propios derechos y a nombre y en
16	representación de la Compañía PLASTILENE S.A.,
17	persona jurídica de nacionalidad colombiana como
18	consta del Poder que en copia certificada se agrega.-
19	El compareciente es ecuatoriano, domiciliado en esta
20	ciudad de Quito, de estado civil casado, mayor de
21	edad, legalmente capaz, a quién de conocer doy fe y,
22	dice que eleve a escritura pública el contenido de la
23	siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de
24	escrituras públicas, sírvase insertar una de la que
25	conste la constitución de una Compañía Anónima,
26	contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
27	COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la
28	presente escritura pública el señor Doctor JUAN
	FERNANDO PAEZ TERAN, quien comparece por sus propios

1 derechos y a nombre y en representación de la
2 Compañía de nacionalidad colombiana denominada
3 PLASTILENE S.A., como consta del poder que se
4 agrega. - El compareciente es de nacionalidad
5 ecuatoriano, domiciliado en Quito, mayor de edad, de
6 estado civil casado, hábil en derecho para obligarse
7 y contratar. La Sociedad Anónima denominada
8 PLASTILENE S.A. es una Sociedad legalmente
9 constituida y existente al amparo de las Leyes de la
10 República de Colombia, domiciliada en la ciudad de
11 Bogotá. - SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDAR LA COMPAÑIA: El
12 compareciente declara que es su voluntad constituir
13 una Compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con
14 arreglo a las cláusulas, declaraciones estatutos y
15 estipulaciones que en esta escritura se expresan y de
16 conformidad con las disposiciones de la Ley de
17 Compañías. Con este objeto, expresa el compareciente
18 que conoce plenamente la naturaleza y efectos del
19 contrato de compañía y que expresa su consentimiento
20 para la celebración del mismo, en forma libre y
21 voluntaria, ausente de todo vicio y vinculan esta
22 expresión de voluntad a todas y cada una de las
23 cláusulas de la presente escritura. - TERCERA:
24 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PLASTILENE ECUADOR SOCIEDAD
25 ANÓNIMA: CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES: ARTICULO
26 UNO: DENOMINACION: La Compañía se denominará
27 PLASTILENE ECUADOR S.A. ARTICULO DOS: DOMICILIO: El
28 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 ~~Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer, para~~
2 ~~el ejercicio de sus actividades, sucursales,~~
3 ~~filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas y~~
4 ~~bodegas en cualquier lugar de la república o del~~
5 ~~exterior. - ARTICULO TRES: NACIONALIDAD: La Compañía~~
6 ~~es de nacionalidad Ecuatoriana. Está sujeta a las~~
7 ~~Leyes vigentes de la República del Ecuador y a los~~
8 ~~presentes Estatutos. - ARTICULO CUATRO: DURACION: El~~
9 ~~plazo de duración de la Compañía es de cincuenta~~
10 ~~años, contados desde la fecha en la que se inscriba~~
11 ~~esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo~~
12 ~~podrá ampliarse o restringirse conforme a la Ley, sin~~
13 ~~perjuicio de que la Compañía se disuelva~~
14 ~~anticipadamente, por resolución de la Junta General~~
15 ~~o por las causas previstas en la Ley. - ARTICULO~~
16 ~~CINCO: OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía~~
17 ~~es dedicarse a la realización de las siguientes~~
18 ~~actividades: La transformación, distribución,~~
19 ~~fabricación, importación y en general compra y venta~~
20 ~~de artículos de plástico y sus correspondientes~~
21 ~~materias primas. - En el ejercicio de su objeto la~~
22 ~~Compañía podrá ejecutar todos los actos necesarios o~~
23 ~~concernientes para el logro y el desarrollo del~~
24 ~~objeto social, por lo tanto podrá la sociedad: a)~~
25 ~~Actuar como agente o representante de personas~~
26 ~~naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que~~
27 ~~se ocupen de los mismos negocios o actividades; b)~~
28 ~~Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o~~

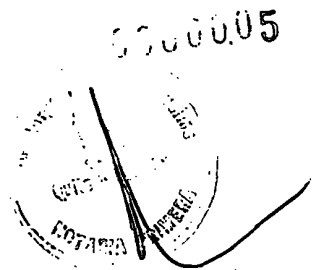
CPT

1 inmuebles, corporales o incorporeales; efectuar, por
2 medio de terceros, construcciones en sus bienes
3 inmuebles y enajenar a cualquier título los bienes de
4 los que sea dueña; c) Dar y recibir en garantía de
5 obligaciones bienes muebles e inmuebles y tomar y dar
6 en arrendamiento civil bienes de cualquier
7 naturaleza; d) Suscribir acciones o participaciones
8 en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo
9 de sus operaciones; e) Celebrar toda clase de
10 operaciones bancarias; f) Comprar, constituir
11 sociedades de cualquier género, incorporarse en
12 compañías constituidas o fusionarse con ellas,
13 siempre que ellas tengan objetivos iguales, similares
14 o complementarios; g) Hacer en su propio nombre, por
15 cuenta de terceros o en participación con ellos, toda
16 clase de operaciones que sean necesarias o
17 convenientes para el logro o el desarrollo del objeto
18 social que ella persigue o que pueda desarrollar o
19 favorecer sus actividades o las de empresas en que
20 tenga interés o que se relacionen con el objeto
21 social. / ~~CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y~~
22 ~~ACCIONISTAS. ARTICULO SEIS: DEL CAPITAL~~ El capital
23 suscrito y pagado de la Compañía es el de CINCO
24 MILLONES CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 5.050.000,00),
25 dividido en CINCO MIL CINCUENTA (5.050) acciones de
26 UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una,
27 numeradas del cero cero uno (001) al CINCO MIL
28 CINCUENTA (5.050) inclusive. ~~Se establece un capital~~



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



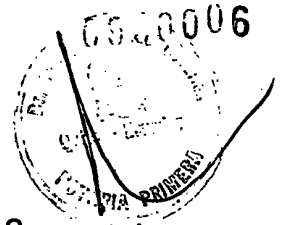
1 autorizado de la Compañía de DIEZ MILLONES CIENTO MIL
2 SUCRES (S/ 10'100.000,00). Los aumentos de capital
3 suscrito y pagado hasta completar el capital
4 autorizado que queda determinado, se realizarán al
5 amparo del Artículo ciento setenta y dos reformado de
6 la Ley de Compañías. / ARTICULO SIETE: ACCIONES: Las
7 acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles
8 y conferirán a sus legítimos titulares los derechos
9 determinados en la Ley y en los presentes estatutos.
10 Las acciones se emitirán con numeración continua y
11 estarán firmadas por el Presidente y por el Gerente
12 General de la Compañía. Mientras las acciones no se
13 hallen totalmente pagadas, se entregarán a los
14 accionistas certificados provisionales, conforme a la
15 Ley.- ARTICULO OCHO: ACCIONES PREFERIDAS: La Junta
16 General, al acordar un aumento de capital, podrá
17 disponer la emisión de acciones preferidas y en el
18 mismo acto fijará el privilegio que les corresponda.
19 La emisión de acciones preferidas implicará la
20 necesaria reforma de los Estatutos Sociales y en
21 todo, caso el monto de tales acciones no excederá del
22 porcentaje determinado en la Ley.- ARTICULO NUEVE:
23 FORMA DE LOS TITULOS: Los certificados provisionales
24 y los títulos de acciones contendrán los requisitos
25 determinados en la Ley de Compañías. Cada título
26 podrá contener una o más acciones, a solicitud de los
27 accionistas.- ARTICULO DIEZ: LIBRO DE ACCIONES Y
28 ACCIONISTAS: Antes de ser entregados a sus titulares,

1 el Gerente General está obligado a inscribir los
2 títulos de acciones en el Libro de Acciones y
3 Accionistas de la Compañía que el propio funcionario
4 tendrá a su cargo. Toda transferencia de acciones,
5 para ser válida, deberá ser inscrita en el citado
6 libro, conforme a la Ley.- ARTICULO ONCE:
7 TRANSFERENCIAS: Las acciones de la Compañía serán
8 libremente negociables y su transferencia deberá
9 efectuarse mediante una nota de cesión constante en
10 el título o en una hoja adherida al mismo, firmada
11 por quien la transfiere. Para el registro de la
12 transferencia, será necesario que se comuniquen en
13 nota escrita, o mediante la entrega del propio
14 título, firmada por cedente y cesionario, la
15 transferencia efectuada al Gerente General de la
16 Compañía, a fin de que este tome nota del particular
17 en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de
18 venta de acciones se establece un derecho preferente
19 de adquisición, para los actuales accionistas de la
20 Compañía. ARTICULO DOCE: REPOSICION: En los casos de
21 pérdida, deterioro o destrucción de certificados
22 provisionales o de títulos de acciones, la Compañía,
23 a solicitud del accionista registrado en sus libros,
24 podrá anular el certificado o título del que se
25 trate, previa publicación que deberá efectuarse, por
26 tres días consecutivos, en uno de los diarios de
27 mayor circulación en el domicilio principal de la
28 Compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



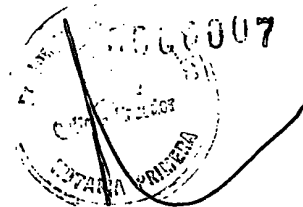
1 ~~ultima publicación podrá expedirse el certificado o~~
2 ~~titulo que reemplaze al anulado. Los gastos que~~
3 ~~demande la reposición serán de cuenta del accionista~~
4 ~~que la solicite. Anulado un certificado o titulo se~~
5 ~~extinguirán los derechos correspondientes a tales~~
6 ~~instrumentos.- ARTICULO TRECE: ACCIONISTAS: Se~~
7 ~~considerarán accionistas de la Compañía a quienes~~
8 ~~consten registrados como tales en el Libro de~~
9 ~~Acciones y Accionistas de la misma.- ARTICULO~~
10 ~~CATORCE: DERECHOS: Los accionistas gozarán de los~~
11 ~~derechos que les confiere la Ley de Compañías, los~~
12 ~~presentes Estatutos y los que determine el Reglamento~~
13 ~~de la Compañía, cuando se expida.- ARTICULO QUINCE:~~
14 ~~REPRESENTACION: Los accionistas podrán hacerse~~
15 ~~representar en la Compañía por los medios~~
16 ~~determinados en la Ley. Cuando la representación se~~
17 ~~refiera a las Juntas Generales, podrá ser otorgada~~
18 ~~por carta dirigida al Gerente General o al Presidente~~
19 ~~o a quien presida la Junta General.- CAPITULO~~
20 ~~TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.~~
21 ~~ARTICULO DIECISEIS: GOBIERNO: La Compañía estará~~
22 ~~gobernada por la Junta General de Accionistas.-~~
23 ~~ARTICULO DIECISIETE: ADMINISTRACION: La~~
24 ~~administración de la Compañía estará a cargo del~~
25 ~~Gerente General y del Presidente con las atribuciones~~
26 ~~señaladas en los presentes Estatutos.- ARTICULO~~
27 ~~DIECIOCHO: FISCALIZACION: La Fiscalización será~~
28 ~~ejercida por un Comisario Principal y un Comisario~~

1 ~~Suplente, personas naturales o jurídicas.- ARTICULO~~
2 ~~DIECINUEVE: OTROS FUNCIONARIOS: La Compañía tendrá,~~
3 ~~además los funcionarios que el Gerente General estime~~
4 ~~necesario designar para el cumplimiento de las~~
5 ~~labores internas de la Compañía, de conformidad con~~
6 ~~lo previsto en estos Estatutos.- CAPITULO CUARTO: DE~~
7 ~~LA JUNTA GENERAL. ARTICULO VEINTE: CONSTITUCION: La~~
8 ~~Junta General de Accionistas de la Compañía, se~~
9 ~~compone de sus accionistas debidamente convocados y~~
10 ~~reunidos, conforme a los presentes Estatutos y en~~
11 ~~tales condiciones, constituye el máximo organismo de~~
12 ~~la Compañía, con poderes para resolver sobre todos~~
13 ~~los asuntos que se sometan a su consideración, de~~
14 ~~acuerdo con la convocatoria.- ARTICULO VEINTIUNO:~~
15 ~~ATRIBUCIONES: Compete específicamente a la Junta~~
16 ~~General: a) Designar al Presidente y al Gerente~~
17 ~~General de la Compañía y fijar sus remuneraciones y~~
18 ~~honorarios, de acuerdo con el sistema que juzgue~~
19 ~~conveniente. b) Designar Comisarios y establecer su~~
20 ~~retribución. c) Conocer el balance, estado de~~
21 ~~pérdidas y ganancias, informes de administradores y~~
22 ~~de fiscalización y dictar las correspondientes~~
23 ~~resoluciones. d) Disponer la distribución de~~
24 ~~utilidades, formación de reservas especiales y el~~
25 ~~pago de dividendos. e) Acordar en una sola sesión~~
26 ~~aumentos y disminuciones de capital, las reformas de~~
27 ~~estatutos, la fusión, transformación y disolución~~
28 ~~anticipada de la Compañía, el cambio de denominación~~



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 y domicilio y, en general, cualquier resolución que
2 altere las cláusulas del contrato social o de los
3 Estatutos y que deben ser registradas conforme a la
4 ley. f) Autorizar la celebración de contratos que
5 comprometan el crédito de la Compañía, cuando estos
6 superen individualmente el monto equivalente a
7 quinientos un salarios mínimos vitales generales. g)
8 Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y
9 partes beneficiarias y obligaciones. h) Designar
10 liquidadores y fijar las normas de liquidación.-
11 ARTICULO VEINTIDOS: CLASES: Las Juntas Generales
12 podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- Las
13 primeras deberán tener lugar en los tres meses
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico
15 de la Compañía, para conocer los asuntos que le
16 competen de acuerdo con la Ley, los que constarán en
17 la convocatoria. Las Juntas Generales
18 Extraordinariamente se reunirán cuando fueren
19 convocadas y en ellas se conocerán los asuntos
20 expresamente determinados en la convocatoria.-
21 ARTICULO VEINTITRES: REQUISITOS: Las Juntas Generales
22 Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el
23 domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en
24 el artículo veintiséis de estos Estatutos.- Para
25 convocar, instalar y sesionar, se observarán los
26 requisitos legales, reglamentarios y estatutarios
27 correspondientes.- ARTICULO VEINTICUATRO.-
28 CONVOCATORIA: Las convocatorias a Juntas Generales

serán hechas por el Gerente General o el Presidente.-

ARTICULO VEINTICINCO.- FORMA DE CONVOCAR: Las Juntas Generales serán convocadas mediante publicación de un aviso, en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión.- ARTICULO VEINTISEIS.-

JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, estos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convenga. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO VEINTISIETE.- QUORUM DE

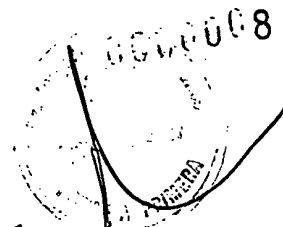
INSTALACION: Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria o extraordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella la mitad del capital pagado, por lo menos.- En segunda convocatoria, la Junta se constituirá con la representación del capital pagado que asista.-

ARTICULO VEINTIOCHO.- QUORUM ESPECIAL: Cuando la Junta General deba reunirse para resolver cualquiera de los asuntos mencionados en el literal e) del artículo veintiuno, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que se establece en el



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 artículo anterior; en segunda convocatoria será
2 necesaria la asistencia de por lo menos la tercera
3 parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria
4 la Junta se constituirá con la representación de
5 cualquier cantidad de capital pagado.- ARTICULO
6 VEINTINUEVE.- MAYORIA DECISORIA: Las resoluciones de
7 la Junta General serán tomadas con la mayoría de
8 votos del capital pagado concurrente a la reunión.-
9 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
10 la mayoría numérica.- ARTICULO TREINTA.-
11 PROCEDIMIENTO Y DIRECCION: Las Juntas Generales
12 estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o
13 a falta de éste por la persona que se designe en la
14 Sesión.- Actuará como Secretario el Gerente General
15 o en su ausencia la persona designada para el efecto
16 en la sesión.- Quién actúe como Secretario, elaborará
17 una nómina de los asistentes con indicación de las
18 acciones que representan conforme al Libro de
19 Acciones y Accionistas y formará los respectivos
20 expedientes, con la convocatoria, publicación de la
21 misma, poderes y demás documentos que se conozcan o
22 traten en la reunión.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-
23 OBLIGATORIEDAD: Las resoluciones de la Junta General
24 serán obligatorias para la Compañía y los
25 accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición
26 de acuerdo con la Ley.- ARTICULO TREINTA Y DOS.-
27 ACTAS: Las actas de las Juntas Generales serán
28 firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el

AR

1 caso de las Juntas Universales que deberán ser
2 firmadas por todos los asistentes. - Las actas
3 contendrán una relación de los aspectos tratados y la
4 transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. -
5 Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a
6 máquina debidamente foliadas y firmadas por el
7 Secretario de la Junta, de conformidad con el
8 Reglamento de Juntas Generales expedido por la
9 Superintendencia de Compañías. - CAPITULO QUINTO. - DEL
10 PRESIDENTE. - ARTICULO TREINTA Y TRES. - DESIGNACION. -
11 El Presidente será nombrado por la Junta General de
12 Accionistas, por períodos de cinco años. No requiere
13 ser accionista de la Compañía y podrá ser reelegido
14 indefinidamente. - ARTICULO TREINTA Y CUATRO. -
15 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Compete al Presidente:
16 a) Presidir las reuniones de Junta General y
17 convocarlas, cuando estime necesario. - b) Suscribir
18 con el Gerente General los certificados provisionales
19 y títulos de acciones, así como las Actas de las
20 Juntas Generales. - c) Asesorar y coordinar las
21 actividades de los diversos organismos de la
22 Compañía. - d) Supervigilar el normal desarrollo de
23 la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos,
24 funcionarios y demás miembros cumplan con la Ley, las
25 resoluciones de los organismos del gobierno y los
26 presentes estatutos. - e) Las demás atribuciones que
27 le fueren asignadas por la Junta General, el
28 Directorio y los reglamentos. - CAPITULO SEXTO. - DEL



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 ~~GERENTE GENERAL - ARTICULO TREINTA Y CINCO.-~~
2 ~~DESIGNACION: El Gerente General será nombrado por la~~
3 ~~Junta General de accionistas por períodos de cinco~~
4 ~~años pudiendo ser reelegido indefinidamente.- No se~~
5 ~~requiere ser accionista de la Compañía, pero para su~~
6 ~~designación deberá tener los conocimientos técnicos~~
7 ~~y financieros requeridos para el eficiente manejo de~~
8 ~~la empresa.- El Gerente General tendrá la condición~~
9 ~~de Mandatario General de la Compañía, de conformidad~~
10 ~~con el Artículo trescientos dos de la Ley de~~
11 ~~Compañías. En esta condición y por tener, en virtud~~
12 ~~de la presente escritura pública de constitución la~~
13 ~~calidad de Apoderado General de la Compañía, con~~
14 ~~facultades suficientes para representarla y~~
15 ~~obligarla, en los términos de los Estatutos Sociales,~~
16 ~~tanto la escritura de constitución como la nota de~~
17 ~~nombramiento que se cursará al MANDATARIO - GERENTE~~
18 ~~GENERAL, con arreglo a lo previsto en el Artículo~~
19 ~~Doce de la Ley de Compañías, las relaciones entre la~~
20 ~~Compañía y el Representante Legal, MANDATARIO -~~
21 ~~GERENTE GENERAL, se regirán por las normas del Código~~
22 ~~Civil, conforme lo dispone el Artículo trescientos~~
23 ~~cinco del Código del Trabajo. A todos los fines de la~~
24 ~~legitimación de la personería del MANDATARIO -~~
25 ~~GERENTE GENERAL, como del régimen legal aplicable a~~
26 ~~las relaciones de la Compañía con él, en la nota de~~
27 ~~nombramiento se transcribirá íntegramente el presente~~
28 ~~precepto estatutario, sin perjuicio de que se le~~

1 otorgue el correspondiente poder notarial, en el cual
2 igualmente se transcribirá esta norma estatutaria. -

3 **ARTICULO TREINTA Y SEIS. - ATRIBUCIONES. -** Al Gerente

4 General le compete: a) Representar legalmente a la
5 Compañía, judicial o extrajudicialmente. - b)

6 Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias y
7 en tal sentido establecer las políticas y sistemas de
8 producción y comercialización, con las más amplias

9 facultades observando en todo caso las limitaciones
10 previstas en los presentes Estatutos y sin perjuicio

11 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
12 Compañías. - c) Ejecutar y realizar toda gestión acto

13 o contrato civil, comercial, administrativo y de
14 trabajo que estime conveniente o necesario para la

15 buena marcha de la Compañía; d) Velar porque la

16 Compañía cumpla con todas las obligaciones legales,
17 reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de

18 los organismos de la misma. - e) Actuar como

19 Secretario de la Junta General y suscribir en esa
20 calidad las actas que se elaboren respecto de tal

21 organismo. - f) Cuidar que la Compañía lleve sus

22 libros sociales y contables de acuerdo con la Ley,

23 bajo su responsabilidad. - g) Contratar el personal

24 necesario, determinar sus funciones y remuneraciones

25 y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere

26 menester. - h) Las demás que la Ley, Reglamentos,

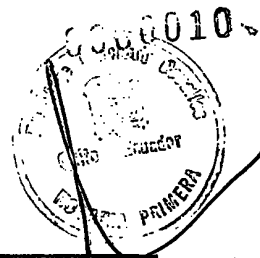
27 Estatutos y los organismos de la Compañía le asignen

28 o competan como administrador y representante legal



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 de la Compañía. ~~ARTICULO TREINTA Y SIETE.-~~
2 ~~LIMITACIONES AL GERENTE GENERAL:~~ Además de las
3 limitaciones legales, el Gerente General, en el
4 desempeño de sus funciones, deberá contar con la
5 autorización expresa de la Junta General de
6 Accionistas para obligar a la Compañía por sumas que
7 superen la cantidad equivalente a quinientos un
8 salarios mínimos vitales generales. ~~CAPITULO~~
9 ~~SEPTIMO.- REEMPLAZOS.- PRORROGA DE FUNCIONES.-~~
10 ~~ARTICULO TREINTA Y OCHO.- REEMPLAZOS:~~ En casos de
11 falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente
12 General, hará sus veces el Presidente de la Compañía,
13 hasta ser legalmente reemplazado, en la forma
14 prevista por estos Estatutos.- Cuando la ausencia de
15 lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá
16 todas las facultades y atribuciones del reemplazado,
17 mientras dure el reemplazo. El Presidente tiene, en
18 consecuencia, igual calidad y condición de MANDATARIO
19 GENERAL de la Compañía, en los términos señalados en
20 el Artículo Treinta y Cinco de estos Estatutos.- En
21 su nota de nombramiento se incorporarán los textos de
22 los Artículos Treinta y Cinco y Treinta y Ocho y sin
23 perjuicio de que se le pueda conferir igualmente, un
24 poder notarial para el objeto.- ~~ARTICULO TREINTA Y~~
25 ~~NUEVE. PRORROGA DE FUNCIONES:~~ El Presidente y el
26 Gerente General nombrados continuarán en ejercicio
27 de sus funciones aún cuando hubiere expirado el
28 período para el cual fueron nombrados, hasta ser

1 legalmente reemplazados.- Se excluye el caso de
2 remoción.- CAPITULO OCTAVO.- FISCALIZACION.- ARTICULO
3 CUARENTA.- DESIGNACION: La fiscalización de la
4 Compañía será ejercida por un Comisario principal y
5 un Comisario suplente.- Los Comisarios serán
6 designados por la Junta General, por períodos de un
7 año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. No se
8 requiere ser accionista de la Compañía para ser
9 Comisario.- ARTICULO CUARENTA Y UNO.- ATRIBUCIONES.-
10 Los comisarios tendrán los deberes, atribuciones y
11 prohibiciones determinados en la Ley de Compañías.-
12 CAPITULO NOVENO: REGIMEN ECONOMICO: ARTICULO CUARENTA
13 Y DOS: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico
14 anual de la Compañía es desde el primero de enero al
15 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO
16 CUARENTA Y TRES: FONDO DE RESERVA LEGAL: La Compañía
17 formará e incrementará su fondo de reserva legal,
18 tomando de las utilidades líquidas anuales un
19 porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que
20 este alcance un valor equivalente al cincuenta por
21 ciento del capital. Dicho fondo deberá ser
22 incrementado cuando, por cualquier causa, fuere
23 disminuido.- ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: FONDO DE
24 RESERVA FACULTATIVO: La Compañía podrá formar un
25 fondo de reserva facultativo, para cualquier
26 eventualidad, previa resolución de la Junta General.-
27 ARTICULO CUARENTA Y CINCO: CONTABILIDAD: Los
28 registros contables se llevarán de acuerdo a los



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2011



1 principios de contabilidad generalmente aceptados.

2 **CAPITULO DECIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO**

3 **CUARENTA Y SEIS: DISOLUCION:** La Compañía se disolverá

4 por las causas legales o por resolución de la Junta

5 General, validamente adoptada.- **ARTICULO CUARENTA Y**

6 **SIETE: LIQUIDACION:** La liquidación de la Compañía,

7 cuando fuere del caso, estará regulada por las

8 disposiciones legales vigentes de esa época.-

9 **ARTICULO CUARENTA Y SIETE: LIQUIDADOR:** Salvo

10 resolución en contrario, las funciones de liquidador

11 serán ejercidas por quien ejerza la Gerencia General

12 de la Compañía a ese tiempo. Las facultades del

13 liquidador serán las que determine la ley y las que

14 sean señaladas por la Junta General.- **CUARTA:**

15 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:** El compareciente

16 declara que constituye la Compañía PLASTILENE ECUADOR

17 SOCIEDAD ANONIMA, con un capital de CINCO MILLONES

18 CINCUENTA MIL SUCRES (S/.5'050.000,00) el mismo que

19 se encuentra pagado en el CIENTO POR CIENTO (100%),

20 según consta del comprobante de depósito bancario

21 hecho en la cuenta de integración del capital de la

22 Compañía que se agrega y que se realiza de

23 conformidad con el siguiente cuadro:

24 **CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**

25	ACCIONISTA	CANTIDAD	CANTIDAD
26	SUScriptor	SUSCRITA	PAGADA
27	PLASTILENE S.A.	5'000.000	5'000.000
28	JUAN PAEZ TERAN	50.000	50.000

TOTAL

5'050.000

5'050.000

La inversión extranjera directa que realiza la
Compañía PLASTILENE S.A. se hace al amparo de las
disposiciones del Decreto Número cuatrocientos quince
publicado en el Registro Oficial Número ciento seis
de trece de enero de mil novecientos noventa y tres
y del Artículo veintidós de la Ley de Compañías
sustituido por la Ley treinta y uno publicada en el
Registro Oficial Número ciento noventa y nueve de
veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y
tres. QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: El

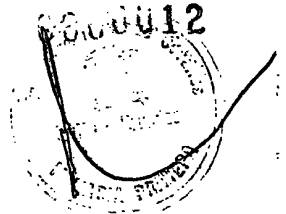
accionista fundador señor Doctor JUAN FERNANDO PAEZ
TERAN queda autorizado para solicitar al Notario las
copias necesarias de la presente escritura, para
solicitar al Superintendente de Compañías su
aprobación, para obtener la inscripción de esta
escritura en el Registro Mercantil, para realizar la
publicación del Extracto, así como para convocar a la
primera Junta General de Accionistas, que tendrá por
objeto designar a los administradores y comisarios de
la Compañía y cumplir con todas las previsiones de
Ley al respecto. - SEXTA: CUANTIA, PETICION FINAL AL

NOTARIO: La cuantía de esta escritura corresponde al
valor del capital social. Usted Señor Notario se
servirá agregar las demás cláusulas de estilo
necesarias para la validez de esta clase de actos".
(HASTA AQUI LA MINUTA que el compareciente la
ratifica en todas sus partes, la misma que se halla



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

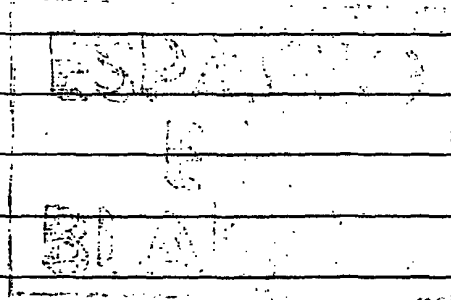


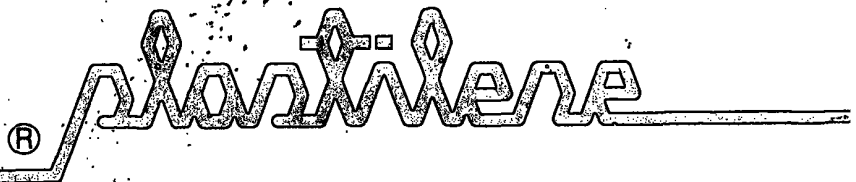
1 firmada ~~por el Doctor Juan Fernando Páez Parral,~~
2 afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el
3 número dos mil novecientos cuarenta y seis). Para la
4 celebración de esta escritura pública se observaron
5 todos los preceptos legales del caso y, leída que le
6 fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica
7 y firma conmigo en unidad de acto, DE TODO LO CUAL
8 DOY FE.

9
10 DR. JUAN PAEZ TERAN

C.C. 170030623-4

11
12 /
13
14
15 El Notario (firmado) doctor Jorge Machado Cevallos . -
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





EXTRACTO

ACTA No. 135

En la ciudad de Bogotá, el día 20 de diciembre de 1994, en la Oficina de la Gerencia a las 8:00 a.m. se reunieron en Sesión Ordinaria en virtud del Artículo 30 de los Estatutos, los siguientes Miembros de la Junta Directiva de PLASTILENE S.A.: Miembros Principales: Dres. HENRIQUE TONO T., VICENTE CASAS y JAIME ANGEL VILLEGAS. Miembros Suplentes: Dres. ANDRES LISOCKI Y EMILIO BORRERO. También asistieron los Dres. GILBERTO ARANGO, SANTIAGO ALBERTO BOTERO, MANUEL ANTONIO SUAREZ, ANTONIO PACINI, MIGUEL RIBON CATALA Y FERNANDO VENEGAS T. en su calidad de Gerente. De acuerdo con los estatutos le correspondió presidir la sesión al Doctor HENRIQUE TONO T. y actuó como Secretario el Dr. FERNANDO VENEGAS TORRES.

Se propuso para esta reunión el siguiente Orden del Día:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior.
3. Informe del Gerente.
4. Varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum: Se verificó la asistencia encontrando el quórum suficiente para la reunión.
2. Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior: El Secretario dió lectura al acta de la reunión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad por los asistentes.

3.

4. Varios:

.....

- 4.2 El primer suplente del Gerente explicó a la Junta Directiva que desde comienzos de 1994 la empresa ha adelantado los estudios pertinentes sobre la viabilidad del establecimiento de una filial en Ecuador, bajo la estructura de Sociedad Anónima, y que para este fin contactó la asesoría jurídica de Juan F. Páez Terán en Quito.

.../ ..

Plastilene S. A.

Apartado Aéreo 11556 Santafé de Bogotá D. C., Colombia. Conmutador 775 08 00 Fax 775 00 03

Afiliados a Acoplásticos e Icontec.

Nit. 860.006.160-8

EXTRACTO

ACTA No. 135

- 2 -

Para la constitución de esta filial en el Ecuador, será necesario efectuar una inversión extranjera directa mediante transferencia de divisas a ese país, por el equivalente de CINCO MILLONES DE SUCRES, como capital mínimo, suma que posteriormente será transferida a dólares americanos.

Los aportes para la constitución serán realizados por PLASTILENE S.A. (Colombia) en un 99% y el Dr. Juan F. Páez Terán participará en un 1%.

El proyecto de Estatuto Social será elaborado por los apoderados en el Ecuador y remitido para su estudio en Bogotá.

En consecuencia solicitó autorización para llevar a cabo esta inversión y proceder a la constitución de PLASTILENE ECUADOR S.A.

La Junta después de discutir el mencionado proyecto, autorizó unánimemente la creación de la filial en ese país, con base en las facultades que emanan del artículo segundo de sus estatutos sobre sucursales y agencias que en su parte pertinente dice: "La sociedad podrá por disposición de su Junta Directiva fundar sucursales y agencias en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior".

Igualmente la Junta Directiva delegó en el Primer Suplente del Gerente todas las atribuciones necesarias para tal efecto, así como para constituir apoderados tanto en el país como en el Ecuador y le solicitó proceder en tal sentido.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las 9:00 de la mañana del mismo día.

(FDO)
EL PRESIDENTE

(FDO)
EL SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO HACE CONSTAR QUE ESTE EXTRACTO ES FIELMENTE TOMADO DEL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA REGISTRADO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA BAJO EL No. 537737 FOLIO 12.587 DE JUNIO 7 DE 1991.

Fernando Venegas Torres
Secretario

Plastilene S. A.

Apartado Aéreo 11556 Santafé de Bogotá D. C., Colombia. Conmutador 775 08 00 Fax 775 00 03
Afiliados a Acoplásticos e Icontec.
Nit. 860.006.160-8

NOTARIA

49

CIRCULO DE SANTAFE DE

BOGOTA, D. C.

619

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La Suscrita, Notaria Cuarenta y Nueve (49) Certifica que este escrito, dirigido a:

fué presentado personalmente por quien (s) dijo llamarse Fernando Venegas Torres

y presentó (aron) C.C. 19.196.013 Da

declarando que es contenido, cierto y que lo firmó (n) en las condiciones.

[Handwritten signature]

28 MAR. 1995

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 49

MYRIAM R. DE SAAVEDRA
Santafé de Bogotá (26)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Diligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de notario.
El Profesional Universitario delegado para este fin,
mediante resolución No 5616 de Octubre 20 1994

CERTIFICA:

QUE Myriam Ramos de S
Notario del Circulo de 49

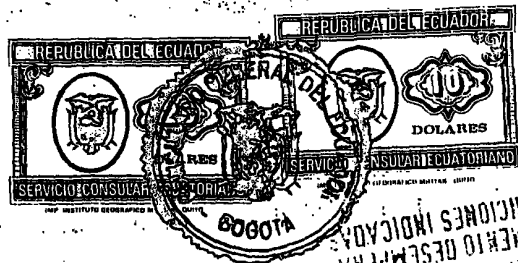
Ejerció el cargo a la fecha de autenticación del presente documento
Santafé de Bogotá, D. C.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

27 ABR. 1995

REPUBLICA DEL ECUADOR	
Consulado General en Bogotá	
Presentado para autenticar la firma que antecede, el suscrito (n) que es auténtico.	
Firma de legalización <u>Fernando Morales A</u>	
Autenticación No. <u>1378</u>	
Arancel <u>11-13-d</u> U.S\$ <u>30,00</u>	
Fecha <u>Bogotá, 2 mayo 1995</u>	
El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.	

[Handwritten signature]
Marta Cilleró Baquero
CONSUL GENERAL DE ECUADOR
EN BOGOTÁ



JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

1995 ABR 28 A 11:05
NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

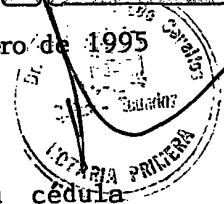
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES



0014

Santafé de Bogotá D.C., 28 de febrero de 1995

P O D E R



El suscrito FERNANDO VENEGAS TORRES, identificado con cédula de ciudadanía 19.196.013 de Bogotá, en mi carácter de Primer Suplente del Gerente, en ausencia de éste y como representante legal de la sociedad PLASTILENE S.A., sociedad de derecho colombiano constituida mediante Escritura Pública No. 5.309 de la Notaría Uno de Cali, otorgada el 18 de diciembre de 1957 e inscrita el 14 de febrero de 1964, reformada por varias escrituras, siendo la última la No. 079 del 16 de julio de 1993 de la Notaría 49 del Circuito de Santafé de Bogotá D.C. inscrita el 21 de julio del mismo año bajo el No. 413.102 y con matrícula No. 021266, con domicilio en el municipio de Soacha (Cundinamarca), de la República de Colombia, como aparece en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, sobre existencia y representación legal que se adjunta al presente instrumento, y autorizado debidamente para ello según lo resuelto por la Junta Directiva de la sociedad en su reunión del día 20 de diciembre de 1994 como consta en el extracto del Acta No. 135 adjunto, manifiesto a Usted que otorgo poder amplio y suficiente a los Dres. JUAN F. PAEZ TERAN y/o JUAN PAEZ PARRAL, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad vecinos de la ciudad de Quito, abogados en ejercicio, identificados con las cédulas de identidad números 170030623-4 y 170467152-6 respectivamente, portadores de las Matrículas de Abogado números 210 y 2946 del Colegio de Abogados de Quito, respectivamente, para que a nombre y en representación de PLASTILENE S.A., ~~suscriba la escritura pública de constitución de la compañía anónima que se denominará PLASTILENE ECUADOR S.A. y cuyo domicilio será la ciudad de Quito, República del Ecuador.~~

En desarrollo del presente poder especial pero amplio y suficiente, los doctores PAEZ TERAN y/o PAEZ PARRAL, aportarán al capital social de la compañía anónima PLASTILENE ECUADOR S.A. y en nombre de PLASTILENE S.A., a título de Inversión Extranjera Directa mediante transferencia de divisas, el equivalente a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES (Sucres 5.000.000.00), negociando y vendiendo en el mercado libre de cambios en Quito, Ecuador, los dólares cuyo equivalente total en sucres, será aportado al capital social de la compañía en constitución a nombre de PLASTILENE S.A. de Colombia. Asimismo solicitar y obtener ante el organismo competente, el registro de la Inversión Extranjera Directa que realiza PLASTILENE S.A. en el capital social de PLASTILENE ECUADOR S.A.

.. / ..

Plastilene S. A.

Apartado Aéreo 11556 Santafé de Bogotá D. C., Colombia. Conmutador 775 08 00 Fax 775 00 03
Afiliados a Acoplásticos e Icontec.
Nit. 860.006.160-8

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Consulado General en Bogotá

Presente la presente para que anteceda el
 suscrito original de la presente que es auténtica
 siendo la cedula de identidad de Fernando Morales P.
Jose de la Cruz Morales el 1995
 en todas sus partes.

Autenticado el 11-13-d
 Arancel 11-13-d
 Fecha Recogida, 2 Mayo 1995
 No se cobro ninguna tarifa alguna por
 el presente documento.



ANULADO
 ANULADO
 ANULADO

BLA



Los Dres. PAEZ TERAN y/o PAEZ PARRAL quedan facultados para adelantar todas las gestiones tendientes al buen fin del presente poder ante cualquier autoridad nacional o local en la República del Ecuador.

Atentamente,

Fernando Venegas Torres

FERNANDO VENEGAS TORRES
CC# 19.196.013 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE INTERIORES
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Consulado General en Bogotá

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el Señor Fernando Venegas A.
Abogado de Impugnación y EE
en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 1379
Arancel 11-13-d. Valor US\$ 3000
Fecha Bogotá 2 mayo 1995
El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Mario Calero Baquero
CONSUL GENERAL DE PRIMERA
DEL ECUADOR



Plastilene S. A.
Apartado Aéreo 11556 Santafé de Bogotá D. C., Colombia. Conmutador 775 08 00 Fax 775 00 03
Afiliados a Acoplásticos e Icontec.
Nit. 860.006.160-8

NOTARIA
49

CIRCULO DE SANTAFÉ DE
BOGOTÁ, D. C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

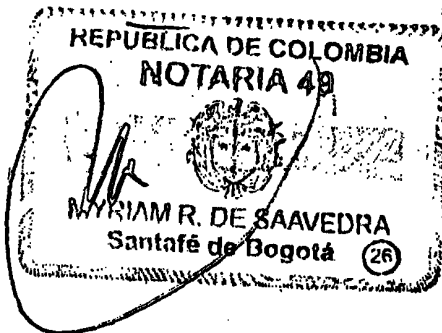
Y RECONOCIMIENTO

La Suscrita Notaria Cuarenta y Nueve (49) Certifica que este
escrito dirigido a:

fué presentado personalmente por ~~quién (es) dijo (aron)~~
llamarse Fernando Venegas Torres

y presentó(aron) C.C. 19146013 B14

declarando que su contenido es cierto y que la firma y
huella son suyas.



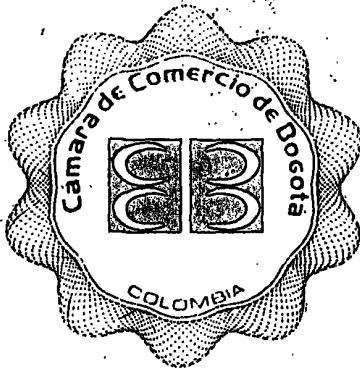
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Diligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de notario.
El Profesional Universitario delegado para este fin,
mediante resolución No 5616 de Octubre 20 1994

CERTIFICA:

QUE Myriam R. de S.
Notario 49 del Circulo de B14
Ejerció el cargo a la fecha de autenticación del presente
documento
Santafé de Bogotá, D. C. 27 ABR 1996
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.
1995 ABR 28 A 11:05
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
NO SE ASUME

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
115408
DOCUMENTO DESEMPAÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS
BYLA COMAND



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

OFICINA CAZUCA

FECHA: DIA 15 MES 02 AÑO 95 HORA 14:37

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
DAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES
DEL REGISTRO MERCANTIL.
CERTIFICA :

NOMBRE:
PLASTILENE S.A.
NIT: 08600061608
DOMICILIO: SOACHA

MATRICULA NO. 021266

CERTIFICA :

CERTIFICA :
CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 5309, NOTARIA 1 CA DEL 18
DE DICIEMBRE DE 1.957, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 1.957 BAJO EL
NO. 59972 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITA
DA "ERASMO PACINI E HIJOS LIMITADA":

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8133 OTORGADA EN LA NOTARIA S. DE
BOGOTA, EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1.979, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE CO
MERCIO EL 5 DE DICIEMBRE DE 1.979, BAJO EL NUMERO 78376 DEL LIBRO
IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "ANTONIO PACINI Y CIA. S.C.A."
POR EL DE "ANTONIO PACINI Y CIA. S.C.A. "PLASTILENE":

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3757 OTORGADA EN LA NOTARIA S. DE
BOGOTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.963, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE CO
MERCIO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.963 BAJO EL NUMERO 59570 DEL LIBRO
RESPECTIVO, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CA
LI A LA DE BOGOTA.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 0079 DE LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DE SANTAFE
DE BOGOTA, DEL 16 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE
1.993, BAJO EL NO. 413.102 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU
DOMICILIO DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C., AL MUNICIPIO
DE : SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6542 OTORGADA EN LA NOTARIA S. DE
BOGOTA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.966, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE CO
MERCIO EL 9 DE DICIEMBRE DE 1.966 BAJO EL NUMERO 36636 DEL LIBRO
RESPECTIVO LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO
EL NOMBRE DE "ERASMO PACINI E HIJOS S.A.":

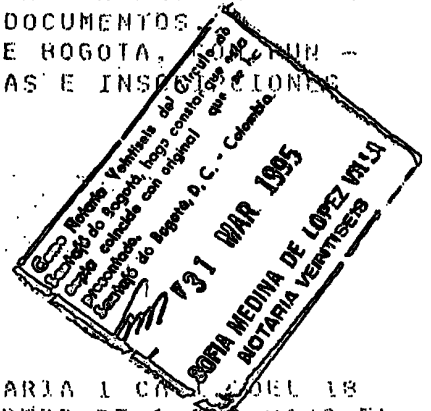
CERTIFICA :

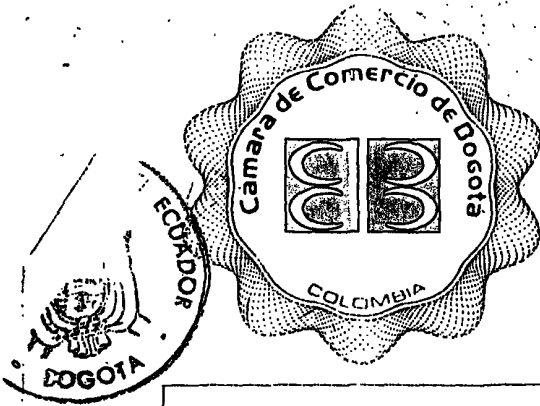
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6421 OTORGADA EN LA NOTARIA S. DE
BOGOTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1.972, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE CO
MERCIO EL 23 DE ENERO DE 1.973 BAJO EL NUMERO 7365 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE ANONIMA EN COMANDITA POR ACCIONES BA
JO EL NOMBRE DE "ANTONIO PACINI Y CIA. S.C.A.":

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2776 OTORGADA EN LA NOTARIA 10 DE BO
GOTA, EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.984, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE CO
MERCIO EL 18 DE OCTUBRE DE 1.984, BAJO EL NO. 159.744 DEL LIBRO IX
LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE EN COMANDITA POR ACCIONES A ANONIMA:

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 10:37:43

OFICINA CAZUCA

PAGINA 2 FECHA: DIA 15 MES 02 AÑO

BAJO EL NOMBRE DE: PLASTILENE S.A. E INTRODUJO LA FORMACION CON
CERNIENTES AL TIPO SOCIETARIO. - CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSTRUMENTOS
2.960	12-VI-1.959	1A. CALI	14-II-1.964-NO. 59.973
5.523	17-XI-1.961	1A. CALI	14-II-1.964-NO. 59.974
4.782	25-VII-1.963	1A. CALI	14-II-1.964-NO. 59.975
7.624	22-XII-1.963	1A. CALI	14-JJ-1.964-NO. 59.976
3.720	21-XII-1.964	8A. BTA.	30-XII-1.964-NO. 63.979
1.700	5-IV-1.968	5A. BTA.	23-IV-1.968-NO. 38.747
7.819	12-XII-1.973	5A. BTA.	27-XII-1.973-NO. 14.237
3.595	26-XII-1.983	10. BTA.	2-I-1.984-NO. 145.030
161	27-VI-1.985	33. BTA.	8-VII-1.985-NO. 172.904
3.009	9-IX-1.986	10. BTA.	18-IX-1.986-NO. 197.466
2.093	23-VI-1.987	10. BTA.	3-VII-1.987-NO. 214.464
3.222	7-IX-1.988	10. BTA.	13-IX-1.988-NO. 245.421
3.948	10-X-1.989	32. BTA.	23-X-1.989-NO. 278.412
079	16-VII-1.993	49 STE BTA	21-VII-1993-NO. 413.102

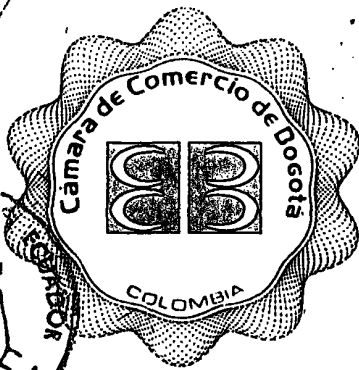
CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1.957 AL: 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.034. -

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA TRANSFORMACION, DISTRIBUCION, FABRICACION, IMPORTACION Y EN GENERAL COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS DE PLASTICO Y SUS CORRESPONDIENTES MATERIAS PRIMAS. EN EL EJERCICIO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO Y EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. Y, POR LO TANTO, PODRA LA SOCIEDAD: A.- ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES. B.- ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES. ASI COMO EJECUTAR CONSTRUCCIONES SOBRE SUS BIENES INMUEBLES O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA. C.- DAR Y RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. D.- SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. E.- OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALAR, PROTESTAR, COMPRA TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. F.- COMPRAR, CONSTITUIR SOCIEDADES, DE CUALQUIER GENERO, INCORPORARSE EN COMPANIAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE ELLAS TENGAN OBJETIVOS IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. G.- HACER EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO O DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, QUE ELLA PERSIGUE, O QUE PUEDA DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES O LAS DE LAS EM

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 10:27:50

OFICINA CAZUCA
 PAGINA 3 FECHA: DIA 15 MES 02 AÑO 95

PRESAS EN QUE TENGA INTERESES, O QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO-SOCIAL.-

CERTIFICA :		
CAPITAL:	NO. ACCIONES	VR. NOMINAL
MONTO		
AUTORIZADO:		
\$ 1.400.000.166,00	8'259.588	\$169,50
SUSCRITO:		
\$ 1.027.537.137,00	6'062.166	\$169,50
PAGADO:		
\$ 1.027.537.137,00	6'062.166	\$169,50

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.2776 NOTARIA 10 DE BOGOTA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.984 Y ACTAS NOS. 63 Y 70 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 1.985 Y 30 DE MARZO DE 1.990 INSCRITAS EL 13 DE OCTUBRE DE 1.984, 12 DE JUNIO DE 1.985 Y 4 DE JULIO DE 1.990 BAJO LOS NOS. 159.744, 171.465 Y 298.511 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA LA SIGUIENTE JUNTA DIRECTIVA :

PRINCIPALES	SUPLENTES
HENRIQUE TONO TRUCCO	SANTIAGO ALBERTO BOTERO
JAIME ANGEL VILLEGAS	ANDRES LISOCKY FRYDE
VICENTE CASAS	EMILIO BORRERO GARCIA

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.-

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2776, OTORGADA EN LA NOTARIA 10 DE BOGOTA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.984, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE OCTUBRE DE 1.984, BAJO EL NO. 159.744 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADOS:

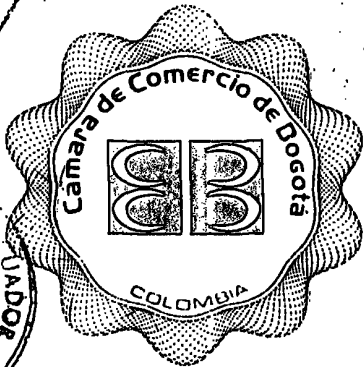
CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
GERENTE	ANTONIO PACINI GIURLANI	C.C.7.340 BOGOTA
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	FERNANDO VENEGAS TORRES	C.C.19.196.013 BOGOTA
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	MIGUEL GERMAN RIBON CATALA	C.C.3.229.310 USAQUEN

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FACULTADES DEL GERENTE SERAN LAS SIGUIENTES: A.- EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. B.- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDEN A LLENAR LOS FINES SOCIALES SINEMBARGO, CUANDO SE TRATE DE ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAICES Y CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA DEL VALOR MAXIMO ESTABLECIDO POR LA JUNTA DE DIRECTIVA, DEBERA HABER RECIBIDO AUTORIZACION PREVIA DE ESTA O DEBERA SOMETERLOS A LA APROBACION DE LA MISMA PARA SU PERFECCIONAMIENTO. LA SOCIEDAD NO

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

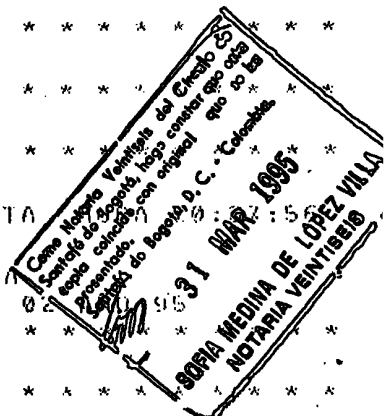
Como Retiro de los Libros del Censo de
 Socios de Bogotá, luego conste que este
 documento es el original que se le
 entregó al Registrador de la Cámara de
 Comercio de Bogotá S.C. - Colombia.
 131 MAR. 1995
 NOTARIA MEDINA DE LOPEZ VILLALBA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

OFICINA CAZUCHA

PAGINA 4 FECHA: DIA 15 MES 02

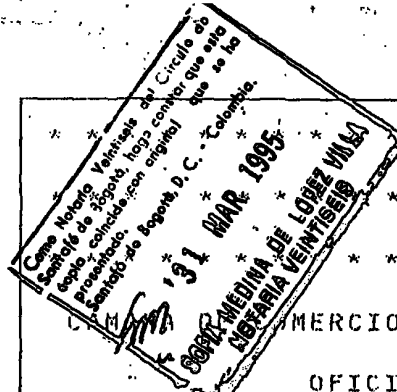
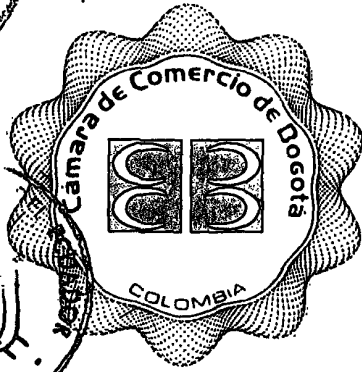


QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS DEL GERENTE REALIZADOS EN CONTRA -
VENCION DE LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL. C.- CONSTITUIR LOS APODE-
RADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ESPECIALES QUE, OBRANDO A SUS
ORDENES JUZQUE NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD. D. RECIBIR
Y DAR DINERO EN MUTUO. E.- OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALAR, CO-
BRAR, PROTESTAR, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CELEBRAR TODA --
CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. F.- CUIDAR DE LA RECAUDACION DE --
INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. G.- PRESENTAR A LA JUNTA --
DIRECTIVA EN SUS SESIONES ORDINARIAS LOS BALANCES DE PRUEBA, MAN-
TENERLA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DE LAS INNOVACIONES
QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES --
Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMACIONES QUE LES SOLICITEN
H.- VELAR POR QUE CUENTE A LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS FALTAS GRA-
VES QUE OCURRAN EN ESE PARTICULAR.

CERTIFICA :

QUE POR F.P. NO. 0669 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1993, DE LA NOTARIA--
49 DE BOGOTÁ, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 1994, BAJO EL NUMERO --
3371 DEL LIBRO V, FERNANDO VENEGAS TORRES, IDENTIFICADO CON LA--
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.196.013 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTUA CO-
MO GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIE-
DAD DENOMINADA PLASTILENE S.A. CONFIERE PODER GENERAL A ALVARO --
RIOS VICTORIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO--
17.108.760 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA TODOS LOS ASUNTOS DE CARACTER
LABORAL EN QUE DEBA INTERVENIR LA SOCIEDAD PLASTILENE S.A., YA --
SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADA EN RELACION CON TRABAJADORES O EX-
TRABAJADORES SUYOS, O A UN CON TERCEROS, YA SE TRATE DE ACTUACIO-
NES ANTE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL TRABAJO O ANTE LA --
JURISDICCION LABORAL ORDINARIA, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES ES-
PECIALES, Y DELEGACIONES ESPECIFICAS DE SU FACULTAD LEGAL DE RE-
PRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE: A) PARA QUE PUEDA CON-
CILIAR O TRANSIGIR, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PLASTILENE S.A., LAS
DISCREPANCIAS DE CARACTER LABORAL QUE SE REPRESENTEN CON TRABAJA-
DORES O EXTRABAJADORES DE ELLA O AUN CON TERCEROS YA SEA PARA TER-
MINAR LITIGIOS PENDIENTES O PARA PREVENIR PLEITOS EVENTUALES; B)-
PARA QUE ASISTA EN REPRESENTACION DE PLASTILENE S.A., A TODAS LAS
CITACIONES QUE A ELLA LE SEAN HECHAS POR LOS FUNCIONARIOS ADMINIS-
TRATIVOS DEL TRABAJO, ENTIDADES OFICIALES DE CUALQUIER GENERO, --
POR LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL TRABAJO, ENTIDADES OFI-
CIALES DE CUALQUIER GENERO, POR LOS JUECES O TRIBUNALES LABORALES
CON FACULTAD IDENTICA A LAS RELACIONADAS EN EL LITERAL A) ANTE--
RIOR; C) PARA QUE SE NOTIFIQUE, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PLASTILE-
NE S.A., DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES O CIVILES QUE CONTRA --
ELLA SEAN INICIADAS EN LOS JUZGADOS O TRIBUNALES LABORALES O CIVI-
LES DE SANTAFE DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, CON FACULTADES EXPRESAS-
PARA CONTESTAR DEMANDAS, PROPONER EXCEPCIONES Y DEMANDAS DE RECON-
VENCION SI FUERE EL CASO, PROMOVER INCIDENTES, PEDIR PRUEBAS E IN-
TERVENIR EN SU PRÁCTICA, CONTESTAR INTERROGATORIOS DE PARTE COMO--

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -



COMERCIO DE BOGOTÁ HORA 10:38:02

OFICINA CAZUCA

PAGINA 5 FECHA: DIA 15 MES 02 AÑO 95

SI FUERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE ELLA, RESPONDER A SU NOMBRE SI FUERE EL CASO, INTERROGATORIOS LIBRES A QUE LOS JUECES Y MAGISTRADOS LABORALES O CIVILES RESUELVAN SOMETER A SU REPRESENTANTE LEGAL COMO SI FUERE ESTE, INTERPONER RECURSOS CONTRA LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES PROFERIDAS EN LOS LITIGIOS EN LOS CUALES ACTUA EN DESARROLLO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIERE CON ESTE PODER, INCLUYENDO LOS EXTRAORDINARIOS DE CASACION Y REVISION; D) PARA INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS DE REPOSICION O APELACION CONTRA LAS PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE PROFIERAN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PLASTILENE S.A. LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL TRABAJO O ENTIDADES DEL ESTADO, CON FACULTAD EXPRESA PARA NOTIFICARSE DE TALES PROVIDENCIAS EN NOMBRE DE ELLA Y PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS. E) PARA PROMOVER DEMANDAS CONTRA TERCEROS, EN MATERIA LABORAL O CIVIL, EN SU CONDICION DE APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD PLASTILENE S.A., LOS CASOS EN QUE ELLA DEBA ACTUAR COMO DEMANDANTE Y PARA HACER TODA CLASE DE SOLICITUDES A SU NOMBRE A LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL TRABAJO O DEMAS ENTIDADES DEL ESTADO. F) PARA SUSTITUIR CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE EN PERSONA DE CONFIANZA, ESTE PODER GENERAL PARA LA ATENCION DE UN JUICIO O DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA ESPECIFICA QUE HAYA PROMOVIDO O EN LOS CUALES HAYA SIDO O SE HAYA NOTIFICADO EN SU CONDICION DE APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD PLASTILENE S.A., ASI COMO PARA OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL OTORGANTE. G) EN GENERAL, PARA REALIZAR LAS GESTIONES QUE CONSIDERE CONDUCTENTES A LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD PLASTILENE S.A., EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARACTER LABORAL, CIVIL O ADMINISTRATIVO EN QUE ELLA DEBA ACTUAR, YA SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, PARA QUE NUNCA SE ENCUENTRE ELLA EN POSIBILIDAD DE QUEDAR INDEFENSA POR RAZON DE FALTA DE AMPLITUD DEL PRESENTE PODER, YA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SUYO QUIERE QUE A SU APODERADO GENERAL TENGA PARA LOS PUNTOS ESPECIFICOS A QUE ESTE PODER GENERAL SE REFIERE, LAS MISMAS FACULTADES QUE PODRA TENER EL MISMO EN LOS CASOS EN QUE DEBA ASUMIR, TANTO EN JUICIO COMO FUERA DE JUICIO, LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE QUE SE TRATA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO 70 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 1.990, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 1.990 BAJO EL NO. 298.511 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

CARGO

NOMBRE

REVISOR FISCAL: ULLOA GARZON Y ASOCIADOS

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO DEL 8 DE JUNIO DE 1.990, INSCRITO EL 4 DE JULIO DE 1.990 BAJO EL NO. 298.512 DEL LIBRO IX, LA FIRMA DE AUDITORES "ULLOA GARZON Y ASOCIADOS" COMUNICO QUE HA NOMBRADO AL CONTADOR CARLOS HERNAN ULLOA ALMEIDA, C.C. 19.122.704 PARA DESEMPEÑAR LA REVISORIA FISCAL DE LA SOCIEDAD COMO PRINCIPAL.

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

The logo of the Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) is a circular emblem with a scalloped border. Inside the circle, the text "Cámara de Comercio de Bogotá" is written in a serif font, curving along the top and sides. In the center is a large, stylized monogram "CCB". At the bottom of the circle, the word "COLOMBIA" is written in a bold, sans-serif font. The entire logo is set against a background of a dense, cross-hatched pattern.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 10:38:14

OFICINA CAZUCA

PAGINA 6 FECHA: DIA 15 MES 02 AÑO 95

QUE POR DOCUMENTO DEL 23 DE AGOSTO DE 1.994, INSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 BAJO EL NO. 465.015 DEL LIBRO IX, LA FIRMA DE AUDITORES: ULLOA GARZON & ASOCIADOS LTDA. COMUNICO QUE NOMBRO AL CONTADOR ALFONSO FONSECA TRUJILLO C.C. 17.188.325 PARA DESEMPEÑAR LA REVISORIA FISCAL DE LA SOCIEDAD, COMO SUPLENTE. -

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 09621 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.984, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE DICIEMBRE DE 1.984, BAJO EL NO. 162.188 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA .:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:

'CR' 7 NO. 17-01 OF 1027

MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

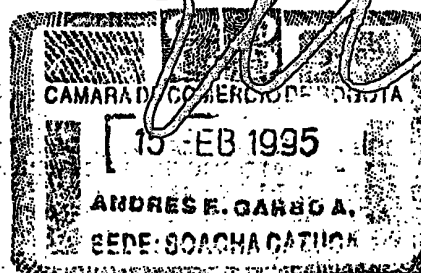
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 15 MES 02 AÑO 95

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

VALOR : \$

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE



GA,
NICK
LILIAN ROSE

Como Notario Velante del Cheffo de
Lopez de Ayala, hago constar que este
promotor, es el mismo que se
hallaba en Ayala, D. C., Cobach.

31 MAR 1995

NOTARIA MEDINA DE LOPEZ VILLI

NOTARIA VENTINERO

1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658,

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

0000019



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Diligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de notario.
El Profesional Universitario delegado para este fin,
mediante resolución No 5616 de Octubre 20 1994

CERTIFICA:

QUE Sotia Medina de L.
Notario 26 del Circulo de 36
Ejerce el cargo a la fecha de autenticación del presente
documento
Santafé de Bogotá, D.C. 31 MAR. 1995

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

104939

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

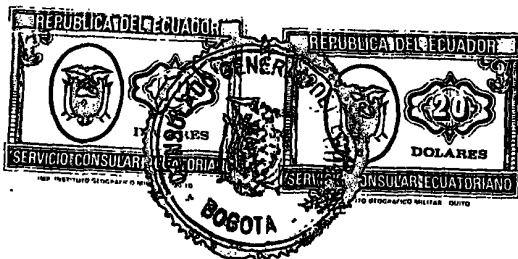
1796 ABR 25 A 4 36

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General en Bogotá

Presento para autenticar la firma que antecede, el
señor Fernando Morales A. que es autén-
tico, el cual presenta el for-
delegado de legalizaciones HRE
en todas sus relaciones.

Anuncio en la No. 1380
Arancel 11-13-d de 20
Fecha Bogotá, 2 mayo 1995
El suscrito no asume responsabilidad alguna por
el contenido de este documento.

Mario Calero Baquero
CONSUL GENERAL DE PRIMERA
DEL ECUADOR





ABN-AMRO Bank

Quito:
Av. Amazonas 4272 y Villalengua
Teléfono: 460-333
Fax: 443151
Télex: 22153
Casilla 17-17-1534

Guayaquil:
Fco. de P. Ycaza 454 y B. Moreno
Teléfono: 562-777
Fax: 566175
Télex: 43118
Casilla: 09-01-5830

DE: AGENCIA NORTE
REF: C.M.D.
FECHA: Quito, 31 de Julio de 1.995

C E R T I F I C A C I O N

El ABN-AMRO Bank, certifica haber dado apertura en sus libros a la cuenta de Integración de Capital de PLASTILENE ECUADOR S.A., compañía que está en formación con depósito inicial de ECS 5'050.000,00 (CINCO MILLONES CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES), efectuado por parte de:

PLASTILENE S.A.	5'000.000,00
JUAN F. PAEZ TERAN	50.000,00
TOTAL.....	5'050.000,00

Esta cantidad será retenida por el Banco hasta cuando finalicen los trámites previstos por la ley para la constitución de las Sociedades Anónimas, y los representantes legales de PLASTILENE ECUADOR S.A., nos presenten copias de la escritura de constitución de la compañía y de sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el registro mercantil, así como también la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías.

La presente certificación no es negociable y se la emite solamente para efectos determinados en la ley de compañías en cuanto se refiere a la Integración de Capital Social.

Atentamente,

ABN-AMRO Bank
Sucursal Quito.

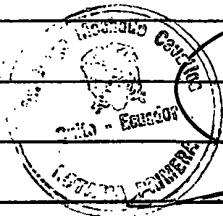


NOTARIA
PRIMERA

0000020

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada en Quito, a tres de Agosto de mil
novecientos noventa y cinco.



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

RAZON: Mediante Resolución No. 97.1.1.1.0839, dictada
por la Intendencia de Compañías de Quito, el 8 de
Abril de 1.997; se aprueba la constitución de la
compañía PLASTILENE ECUADOR S.A. Dando cumplimiento a
lo dispuesto en dicha resolución en su artículo
segundo, tomé nota de este particular, al margen de la
respectiva escritura matriz por la cual se constituyó
dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 3 de
agosto de 1.995.

Quito, 9 de abril de 1.997.



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

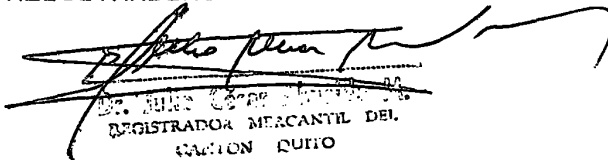


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000021

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CERO OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 8 DE ABRIL DE 1997, bajo el número 038 del Registro Industrial, tomo 29.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " PLASTILENE ECUADOR S.A.- Otorgada el 3 de agosto de 1995, ante el Notario PRIMERO del Cantón Quito DR. JORGE MACHACO CEVALLOS.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. Segundo de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 08133.- Quito, a once de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

f.d.p.-


Dr. JUAN CARLOS CHIRIBOGA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO